

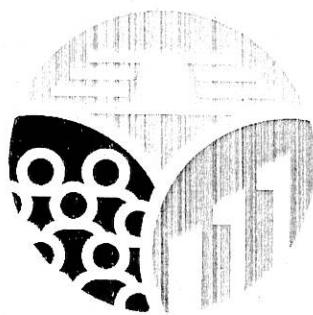
San Andrés

CHOLULA

Ayuntamiento
2021-2024

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDAMOS JUNTOS MIGRANTE”

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
CHOLULA



San Andrés
CHOLULA

Ayuntamiento
2021-2024

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EMPRENDAMOS JUNTOS MIGRANTE”**

CLAVE: 30.SACH2124/LNSB/007/2022

AUTORIZACIONES:



Se expediten los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

 San Andrés <small>CHOLULA</small> <small>2021-2024</small>	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
--	--	--

El C. Edmundo Tlatehui Percino Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 inciso b), fracción VIII, 11 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de la Ley de Migración; 1, 2, 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 26, 103 fracciones III y IV y 105 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 7, 8, 9 fracción I, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 26, fracciones I, II, III, V, XXIII y XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, pone a consideración del Cabildo Municipal los Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante":

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su inciso b), fracción VIII, busca establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas;
- II. Que, el artículo 11 menciona que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.
- III. Que, el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su propio patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios. De impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el

VIII. Que, el artículo décimo de la Ley de Migración fija que el Estado mexicano garantizará a los migrantes que pertenezcan con situación migratoria regular, así como a aquellos que estén en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquellos que

y mueren;

de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio de situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la prestación de servicios educativos y médicos, ninguna actuación administrativa establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas

de manera general para los mexicanos;

VI. En el artículo noveno de la Ley de Migración se establece que, los jueces u oficiales preservar su vida. En la prestación de servicios educativos y médicos, ninguna actuación administrativa tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción

legales y reglamentarias aplicables;

VII. Que, en el artículo 8 de la misma Ley menciona que los migrantes podrán acceder a servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y regulamentarias establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 7, la libertad de toda persona para

circunstancias establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 6, las disposiciones establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 5, las disposiciones establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 4, las disposiciones establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 3, las disposiciones establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 2, las disposiciones establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 1, las disposiciones establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 7, la libertad de toda persona para

IV. Que, la Ley de Migración establece en su artículo 7, la libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, menciona que el libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comparecer su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la presente Ley;

V. Que, en el artículo 8 de la misma Ley menciona que los migrantes podrán acceder a servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y regulamentarias establecidas en la presente Ley;

que, en el artículo 7, la libertad de toda persona para

Clave:	Llamamientos para la operación del Programa "Emprendimientos Juntos Migrante"	Num. de revisión: 01
30-SACHZ124/LNSB/007/2022	Fecha de elaboración: 26/08/2022	

 San Andrés CHOLULA <small>Municipio de Puebla 2021-2024</small>	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
--	--	--

- que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar;
- IX. Que, el artículo onceavo de la Ley de Migración refiere que, en cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables;
- X. Que, el artículo doceavo de la Ley de Migración menciona que los migrantes, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;
- XI. Que, el artículo 15 de la misma Ley establece que el Estado mexicano promoverá el acceso y la integración de los migrantes que obtengan la condición de estancia de residentes temporales y residentes permanentes, a los distintos ámbitos de la vida económica y social del país, garantizando el respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural.
- XII. Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es su artículo primero establece como objeto de la misma prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato;
- XIII. Que en su artículo segundo menciona que al Estado le corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas. Y que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;
- XIV. Que, en el artículo 17 fracción III, establece que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tiene por objeto formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.
- XV. Que, el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.

XVI. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción III, inciso c) indica que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los respectivos Ayuntamientos, con base en los

 <p>San Andrés</p>	<p>Líneamientos para la operación del Programa "Emprendimientos Juntos Migrante"</p>	<p>Num. de revisión: 01 26/08/2022</p>
<p>Clae: 30-SACHZ124/LNSB/007/2022</p>	<p>Líneamientos para la operación del Programa "Emprendimientos Juntos Migrante"</p>	<p>Fecha de elaboración: 26/08/2022</p>

XIX. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción II menciona que podrán establecerse las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal.

Que, el articulo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción III refiere que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y goberno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organícen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XXXII. Que, en su artículo 8 establece como obligación de los entes públicos, diseminar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir la discriminación, que se sustentaran en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones aplicables;

XXXIII. Queda el artículo 9 de la misma Ley en su aplicación menciona en su fracción I, que

 San Andrés CHOLULA <small>Ayuntamiento 2021-2024</small>	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
---	--	--

XXIV. Que, en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, en su artículo 26 fracción primera se tiene la atribución para proponer las políticas y programas que garanticen el bienestar social y mejoren el nivel de vida de la población;

XXV. Que, en el mismo artículo fracción II y III, a través de la Secretaría del Bienestar se busca organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las diversas acciones de bienestar social, aprobadas por el Ayuntamiento; asimismo, diagnosticar, aplicar y ejecutar los programas sociales en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales;

XXVI. Que, es objeto del presente documento, según la fracción V del mismo artículo, Proponer el marco normativo de operación de los programas y políticas sociales municipales;

XXVII. Que, de manera específica en las fracciones XXIII y XXV del artículo 26 del mismo Reglamento compete a la Secretaría del Bienestar promover políticas tendientes a la reinserción de migrantes retornados pertenecientes al Municipio y conducir actividades a favor de migrantes y sus familias.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRENDAMOS JUNTOS MIGRANTE"

INTRODUCCIÓN

El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla a través de la Secretaría del Bienestar busca establecer programas a fin de generar el otorgamiento de apoyos económicos a las personas sanandreseñas que por diversas causas tuvieron la necesidad de salir de su lugar de origen para trabajar en Estados Unidos de América y que al retornar deben incorporarse nuevamente a la vida laboral; asimismo, extender la cobertura del apoyo económico a las familias sanandreseñas de personas migrantes, entendida su condición de vulnerabilidad desarrollada en un contexto de inestabilidad económica y desaparición de referentes familiares, como efecto de los cambios en la composición y estructura de los hogares a causa de la migración.

En ese sentido, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en su preámbulo, reconoce a la migración como un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, tanto para las personas migrantes como para sus comunidades, pues transfiere beneficios en forma de capacidades, fortaleciendo la fuerza de trabajo, la inversión y la diversidad cultural.

Precisamente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, el cual se denomina "*Reducir la desigualdad en los países y entre ellos*", insta a "*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*".

Por otro lado, la estrategia institucional de la Organización Internacional para las Migraciones, destaca que la migración, cuando es bien manejada, incide en el desarrollo social y económico de sus comunidades de origen. Esto incluye el empoderamiento de las



La Unidad de Política Migratoria en su Visión Ejecutiva a través del componente 2.5 “Protección de mexicanas y mexicanos en el exterior” reconoce la contribución que millones de connacionales en el extranjero hacen al país, particularmente desde Estados Unidos de América por medio de las remesas, pero también en los rubros social y cultural mediante la promoción de habilidades y competencias a través de capital humano, así como el impulso de proyectos productivos en las localidades de origen para el desarrollo de infraestructura social, servicios comunitarios y educativos. Considerando que esta población es mexicana y, por lo tanto, es sujeta de derechos en el territorio nacional.

Aunado a la actual coyuntura económica, las políticas migratorias de Estados Unidos han impactado en los flujos migratorios internacionales. Según las estadísticas migratorias del periodo enero-junio 2022, aporadas por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, refieren un registro de 136,343 repatriaciones y que, de acuerdo a los datos de Población y Vivienda, 2020, el municipio de San Andrés Cholula se ubica en el 4º lugar con recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Censo de Población y Vivienda, 2020, el municipio de San Andrés Cholula se ubica en el 7º lugar con menor población a nivel estatal, siendo el estado de Puebla el 7º a nivel nacional.

Ahora bien, según el Reporte sobre las Economías Regionales Abril - Junio 2020 del Banco de México, en 2020 las remesas llegaron a un nuevo máximo histórico alcanzando 40.6 mil millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 11.4% a tasa anual. Ocupando el municipio de San Andrés Cholula el lugar 40 a nivel estatal con mayor flujo del recurso en consumo, por la cantidad de 8 millones de dólares; siendo el estado de Puebla el lugar 14º a nivel nacional.

En otro informe, de acuerdo al punto 1.4, “Estrategias para la atención de personas migrantes” de la Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024 del Consejo Nacional de Población, en México 5 de cada 100 hogares reciben remesas representando el 20.4% del ingreso total corriente de esos hogares, de los cuales el 80% declaró utilizarlo para comprar comida o vestimenta; 40% para salud; 16% para pagar deudas; para educación 15%; para vivienda 13%, y solo 1.3% para poner negocios o comprar tierras.

Según la Encuesta Nacional de Demografía 2018, la principal causa de la emigración internacional es la búsqueda de trabajo, seguida de estudiar y la reunificación familiar y de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, a nivel estatal San Andrés Cholula ocupa el 4º lugar con mayor número de personas migrantes a Estados Unidos de Norte América, y el 2º en población nacida en el extranjero por municipio de residencia. Con estas cifras establecidas, resulta importante desarrollar políticas públicas que promuevan fuentes de empleo, desalentando el éxodo de la población sanandreseña de migrar a Estados Unidos de manera ilegal.

Según el informe sobre las Migraciones en el Mundo de la Organización Internacional para las Migraciones, reportó una población aproximada de 281 millones de personas migrantes internacionales, que equivalen a otros países asciende a 11.2 millones, por ello es fundamental autoridades locales y regionales ya que ellas son las que ofrecen “la primera respuesta a la migración” y las que están más cerca de los elementos que la generan como actores cruciales para la gobernanza migratoria a favor del desarrollo.

Según el informe sobre las Migraciones en el Mundo de la Organización Internacional para las Migraciones, reportó una población aproximada de 281 millones de personas migrantes internacionales, que equivalen a otros países asciende a 11.2 millones, por ello es fundamental autoridades locales y regionales ya que ellas son las que ofrecen “la primera respuesta a la migración” y las que están más cerca de los elementos que la generan como actores cruciales para la gobernanza migratoria a favor del desarrollo.

Clave:	Línea de operación	del Programa “Emprendimientos	Juntas Migrante”	Num. de revisión: 01
	30-SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración:	26/08/2022	

 SanAndrés CHOLULA <small>2021-2024</small>	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
---	--	--

como políticas culturales que permitan la continuidad de los vínculos con México, no sólo de forma material sino también simbólica, fortaleciendo el arraigo y el sentimiento de pertenencia a la nación.

Ante esta coyuntura cobra relevancia la implementación de programas que favorezcan la reintegración de connacionales en situación de retorno voluntario o inducido, con el objeto de promover su reinserción en el medio laboral y social, a través del reconocimiento de sus habilidades y competencias, para con ello visibilizar sus aportaciones a la sociedad, la economía y la cultura del municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

OBJETIVO GENERAL

Impulsar fuentes de autoempleo para las personas migrantes en retorno voluntario o inducido, así como de las familias sanandreseñas de personas migrantes, con el objeto de contribuir en su bienestar e implementar alternativas que frenen la migración ilegal por motivos laborales.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un apoyo económico a las personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes con la finalidad de promover esquemas sostenibles de autoempleo que beneficien su situación económica y, en consecuencia, reduzca la migración ilegal.

ARTÍCULO 1.- DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividad productiva establecida:** Operación activa de un establecimiento para la elaboración de productos o prestación de servicios, que contribuye a los ingresos económicos de las personas migrantes en retorno y/o familiar de personas migrantes.
- II. **Apoyo económico:** Recurso público de hasta \$15,000 expedidos en una exhibición por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula; Puebla, destinados a mejorar la calidad de vida de la población Sanandreseña.
- III. **Autoempleo:** Trabajo que una persona realiza para ella misma en un oficio o negocio de su propiedad, para generar sus propios recursos económicos.
- IV. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- V. **Carta de agradecimiento:** Documento elaborado por la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante, beneficiarias del Programa "Emprendamos Juntos Migrante" dirigida al Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, donde reconoce haber recibido el apoyo económico y la contribución del mismo en su bienestar y el de su familia.
- VI. **Carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría:** Documento emitido y firmado por el Presidente o Presidenta, Inspector o Inspectoría de la comunidad y un testigo; familiar de la persona interesada, donde se valide la narrativa de la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante.
- VII. **Convocatoria:** Extracto de los presentes Lineamientos publicado por diferentes medios de comunicación con el objetivo de difundir entre la población las bases del Programa "Emprendamos Juntos Migrante";



La Secretaría del Bienestar del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, será la responsable de la operación, desarrollo y ejecución del Programa.

ARTICULO 4. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCION

La población objetivo para los presentes lineamientos son las personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes con un proyecto productivo o actividad establecida, que sean originarias y radiquen en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTICULO 3. DE LA POBLACION OBJETIVO

El programa "Emprendemos Juntos Migrante", sera aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 2. DEL alcance del programa

XV.	Población Objetivo: Personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes con un proyecto o actividad productiva establecida, que sean originarias y radiquen en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
XVI.	Programa: Al Programa "Emprendemos Juntos Migrante".
XVII.	Proyecto producto: Propuesta o idea de emprendimiento para la elaboración de productos o servicios que contribuya a los ingresos económicos de las personas migrantes en retorno y/o familiares de las personas migrantes.
XVIII.	Reclamo de apoyo: Documento elaborado por la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante, beneficiarias del programa, donde indica lugar, fecha y cantidad recibida.
XIX.	Secretaría del Bienestar: A la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

<p>Clave: 30-SACCH2124/LINSB/007/2022</p> <p>Fecha de elaboración: 26/08/2022</p> <p>Nombre del Programa: "Emprendimientos Juntos Migrante".</p> <p>Nº de revisión: 01</p>	<p>Líneamientos para la operación del Programa "Emprendimientos Juntos Migrante".</p>	
--	--	--

ARTÍCULO 5. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Las personas migrantes en retorno y/o familiar de migrante, deberán entregar la descripción de un proyecto productivo y/o actividad productiva establecida que considere alguna de las actividades que fomenten el autoempleo, se podrán dividir entre los rubros que se describen a continuación; no obstante, la presente descripción es enunciativa más no limitativa; por tanto, la persona migrante en retorno y/o familiar de migrante podrán solicitar apoyo para otras actividades de autoempleo diferentes a las enlistadas, en atención a las necesidades o características propias de la junta auxiliar, colonia, barrio o comunidad perteneciente al municipio de San Andrés Cholula, Puebla:

RUBRO	PRODUCTO O SERVICIO
DE SERVICIOS	Estética, auto lavado, albañilería, cibercafé, carpintería, heladería, lavandería, neverías, estudio fotográfico, cerrajería, taller mecánico, de imprenta, herrería, soldadura, serigrafía, renta de mobiliario, plomería y transporte público.
DE VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL	Tienda de abarrotes, carnicería, materias primas, alimento para ganado, forraje, calzado, electrodomésticos, electrónicos, artesanías, mantas, cobijas y cobertores, herramientas y equipos, materiales para la construcción, regalos, fertilizantes, calzado, ropa, joyería y papelería.
DE TRANSFORMACIÓN	Tortillería, heladería, molino de maíz y especies, peletería, panadería, maquiladora, elaboración de productos de limpieza, purificadoras de agua y productos fermentados.
DE ALIMENTOS PROCESADOS	Lácteos y derivados, antojitos, cocina económica, taquería, cafetería, pizzería, hamburguesería, carritos de comida rápida y comida para llevar.
DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	Acuaponía de peces, hortalizas, apicultura, cría y engorda de ganado bovino, caprino, vacuno y avícola, siembra y riego de semillas.
OTROS	Actividades de autoempleo que por costumbre o arraigo se desarrollan en la junta auxiliar, colonia o barrio.

ARTÍCULO 6. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los siguientes criterios de elegibilidad aplican para la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante interesados en acceder al programa Emprendamos Juntos Migrante:

- I. Ser persona originaria y residir en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- II. El proyecto productivo y/o actividad productiva establecida deberá ejecutarse en el municipio de San Andrés Cholula.

b) Identificación oficial vigente con fotografía (copia).
 Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto
 a) Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal Constitucional del H.
 Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto
 proporcionar los siguientes documentos:
 La persona familiar de la persona migrante residente en Estados Unidos deberá

- Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América; o
- Matrícula consular; o
- Hoja de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración; o
- Comprobante de retorno de Estados Unidos;
- Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a 3 meses (copia).
- Requisitar el "Formato de datos para acceso al programa "Emprendimientos Juntas Migrantes".
- Acta de nacimiento de la persona migrante en retorno (copia).
- Clave Unica del Registro de Población (CURP) actualizada.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial);
- Identificación oficial vigente con fotografía (copia).
- Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto documentos:
- La persona migrante en retorno interesada en ingresar al programa "Emprendimientos Juntas Migrantes", deberá atender la convocatoria pertinente y proporcionar los siguientes documentos en retorno las que aplican a cada una:
- Los requisitos y documentos solicitados son diferentes para la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante debido a la naturaleza de las mismas. A continuación, se describen las que aplican a cada una:

ARTICULO 7. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA ACCESO AL PROGRAMA

- VII. Acreditar que su estancia en San Andrés Cholula, Puebla desde su retorno de Estados Unidos (aplica para familiar de persona migrante).
- VI. Acreditar ser persona familiar sanandreseña de persona migrante residente en para familiar de persona migrante).
- V. Acreditar estancia en Estados Unidos de América de la persona migrante (aplica convocatoria).
- IV. La persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante solicita en la presente cumplir con los requisitos y documentación precisados en la presente retorno, su familia y comunidad.
- III. El proyecto productivo y/o actividad productiva establecida deberá formar parte en auténtico e ingresos económicos en beneficio de la persona migrante en retorno, su familia y comunidad.

Clave:	Líneamientos para la operación	del Programa "Emprendimientos Juntas Migrante"	Núm. de revisión: 01
30-SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración:	26/08/2022	

 SanAndrés CHOLULA <small>Ayuntamiento 2021-2024</small>	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
--	--	--

- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del familiar de la persona migrante.
- d) Acta de nacimiento de la persona solicitante (copia).
- e) Acreditar parentesco:
 - Acta de nacimiento de la persona migrante (copia) o;
 - Acta de matrimonio (en caso de ser conyuge de la persona migrante).
- f) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial) o;
- g) Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a 3 meses del familiar de la persona migrante (copia).
- h) Requisitar el "Formato de datos para acceso al programa "Emprendamos Juntos Migrante".
- i) Acreditar estancia del familiar en Estados Unidos:
 - Matrícula consular; o
 - Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América; o
 - Tarjeta de residencia; o
 - Talones y/o cheques de pago; o
 - Comprobante de pago de impuestos; o
 - Comprobante de envío de dinero;
 - Otro medio acreditabile.

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyo económico, no genera derechos para la persona migrante y/o familiar de la persona migrante, ni obligaciones por parte del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 8. DE LOS MECANISMOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Al presentar la documentación completa y requisitos solicitados en el artículo 7 de los presentes lineamientos, se asignará número de folio de registro en el formato de datos para acceso al programa "Emprendamos Juntos Migrante";

La recepción de la documentación se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicada en edificio CABS calle 3 oriente #204 Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla.

La Secretaría del Bienestar a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, realizará una visita a las instalaciones y/o domicilio de la persona solicitante, ya sea persona migrante en retorno o familiar de persona migrante, con el objeto de verificar que se cumplan los criterios de elegibilidad.

El personal autorizado para la visita, se identificará con la credencial oficial del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, que la acredita como persona servidora pública.

ARTÍCULO 9. DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- I. Cumplir con los criterios de elegibilidad
- II. Presentar en tiempo y forma la documentación completa y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

c) Poliza

c) Poliza cheque;

- beneficiaras del programa, en los siguientes documentos:
Identificación oficial vigente con fotografía (copia);
Recibo de apoyo por la cantidad obtenida (formato libre):

Compete a Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San A
entrega de los cheques correspondientes, así como recab
puno y letra) de cada persona migrante en retorno y/o fami
lial que tiene la obligación de desembolsar.

IV. De conformidad con la agenda correspondiente, se reailiará la entrega de apoyos en un evento público al que acudan las personas migrantes en retorno y/o familiar de persona migrante, beneficiarias del programa Emprendimientos Juntos Migrante.

III. Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, notificará fechada y hora para la entrega de los apoyos económicos a la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante.

II. La entrega de este apoyo económico se limita a una actividad productiva establecida a proyecto productivo por persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante, por lo que no podrán recibir más de un apoyo económico.

1. La entrega de apoyos económicos a la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante será de manera individual y en una exhibición, consistente en la entrega de un apoyo económico en cheque nominativo a nombre de la persona beneficiaria por un monto de hasta \$15,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por actividad productiva establecida o proyecto productivo.

ARTÍCULO 13. DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

Queda estictamente prohibido la entrega del apoyo económico a personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

ARTÍCULO 12. DE LAS LIMITACIONES

La inversión y fondo del Programa denominado "Emprendimientos Juntos Migrante" serán ejecutados con recursos municipales. Esto excluye la aportación de recursos estatales o federales.

ARTÍCULO 11. DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA

Los presentes lineamientos corresponden al ejercicio fiscal 2022. Estarán sujetos en caso de ser requerido a renovación y/o actualización por cada ejercicio fiscal de esta administración municipal.

ARTÍCULO 10. DE LA TEMPORALIDAD

Presentar el número de folio de registro en el formato de datos para acceso al programa "Emprendemos Juntos Migrante"; y
El número de apoyos económicos otorgados se determinará según la disponibilidad presupuestaria asignada por el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

<p>Clave:</p> <p>30-SACHZ124/LINSB/007/2022</p>	<p>Líneamientos para la operación del Programa "Emprendimientos Fechas de elaboración: 26/08/2022</p>	<p>Juntos Migrante"</p>	<p>Num. de revisión: 01</p>
---	---	-------------------------	-----------------------------

	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
---	--	--

- d) Carta compromiso firmada por la persona beneficiaria manifestando la responsabilidad de emplear el apoyo económico para los fines expresados en su carta de solicitud de apoyo. (formato libre);
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante y;
- f) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla. (formato libre).

ARTÍCULO 14. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán destinar el apoyo económico recibido, en los bienes y/o servicios estipulados en sus cartas de solicitud de apoyo, para la mejora de su actividad productiva establecida y/o para impulso de su proyecto productivo.

ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Queda totalmente prohibida la discriminación a personas beneficiarias del Programa por origen étnico, género, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante, debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa "Emprendamos Juntos Migrante" es creado en beneficio de la población migrante sanandreseña y sus familias.

ARTÍCULO 16. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Los presentes lineamientos dejan sin efectos cualquier otra disposición legal de esta naturaleza, que haya sido expedida con anterioridad a la fecha, se oponga o no a los presentes lineamientos.

La persona migrante en retorno sin documentos de identidad, podrá presentar un documento de *información testimonial*.

La persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante que no cuente con documentos que acrediten la residencia en Estados Unidos, podrá presentar una carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría de su comunidad, donde valide la narrativa de su justificación.

ATÍCULO 17. DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I, IV y V, artículo 3 fracción V, artículos 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

<https://transparencia.sach.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-PROGRAMA-DENOMINADO-EMPRENDAMOS-JUNTOS-MIGRANTE.pdf>



VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SFPM/V71A/ETP

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH) y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LCTAIP), la instancia ejecutora pública periodística en los

En todo acto o promoción que se haga del Programa deberá mencionar que este es financiado con recursos municipales del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través de la Secretaría.

Además, se deberá difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al programa en todo el Municipio. La papelería, documentación oficial, así como la publicación de este Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es promovido por el Municipio, dentro del cualquiera de los partidos políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebidamente de los recursos de este Programa deberá ser sancionado y acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

A) Difusión.

Difusión, Contraloría Social y Protección de Datos.

ARTÍCULO 21. TRANSPARENCIA

Con base en lo dispuesto en la fracción X del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 22, fracciones VIII, IX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, se presentará ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, la evidencia documental que compruebe de forma clara y suficiente la entrega de apoyos económicos.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias el programa "Emprendemos Juntos Migrante", tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relativos a la migración, tales responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidores y/o funcionarios públicos, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 19. QUEJAS Y DENUNCIAS

- I. Los presentes lineamientos del Programa "Emprendemos Juntos Migrante", serán incorporados al Portal del Sistema Nacional de Transparencia.
- II. La Convocatoria del Programa "Emprendemos Juntos Migrante" será anunciada y difundida en los medios locales de mayor circulación, páginas oficiales y medios de comunicación digital del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula

ARTÍCULO 18. DE LA CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

Clave:	Líneamientos para la operación del Programa "Emprendemos Juntos Migrante"	Nºm. de revisión: 01
30-SACCH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración:	26/08/2022

 San Andrés CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
--	--	--

medios que determine, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir con lo establecido en el artículo 107 de la LFPRH. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de la Secretaría.

B) Contraloría Social.

El Programa contará con mecanismos de participación que realizarán las y los beneficiarios, orientados al seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos mediante esquemas de Contraloría Social.

La Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, es la forma de organización social constituida por las y los beneficiarios de los programas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los mismos, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

C) Protección de Datos.

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA

Los presentes lineamientos no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.



FORM.CM147/SEBIE/N24/18/0822

COSTOS FIJOS	Monto	COSTOS VARIABLES	Monto
INTERNET		MANTENIMIENTO	
RENTA		SUELDO(S)	
TELÉFONO		ADCUAGIONES	
AQUA		INSUMOS	
Luz		OTROS	
OTROS		TOTAL	
TOTAL			

INDIQUELOS MONTOS MENSAJES DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS.

DIRECCIÓN EN DONDE ESTÁ O ESTABA UBICADO SU ESTABLECIMIENTO.	EL INMUEBLE ES O SERA: A) PROPIO <input type="checkbox"/> B) PESO/AD <input type="checkbox"/> C) RENTA/AD <input type="checkbox"/>
¿CUANTAS PERSONAS PARTICIPARÁN EN LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA Y/O EN EL PROYECTO PRODUCTIVO CUÁLES SON O SERÁN SUS FUNCIONES?	?
DESCRIBA LA CANTIDAD DE DÍNERO QUE REQUIERE PARA MEJORAR SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y/O INCIDIR EN LA PROYECTO PRODUCTIVO?	?
¿QUE PROYECTO(S) O SERVICIO(S) OFRECE EN SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO?	?
DESCRIBA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO.	?
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO.
SOLICITA APOYO PARA: A) ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA <input type="checkbox"/> B) PROYECTO PRODUCTIVO <input type="checkbox"/>	

PERSONA MIGRANTE EN RETORNO <input type="checkbox"/> FAMILIAR DE PERSONA MIGRANTE <input type="checkbox"/>	1. CUANTO TIEMPO LABORÓ/VIÓ EN ESTADOS UNIDOS <input type="checkbox"/> a) MADRE <input type="checkbox"/> b) PADRE <input type="checkbox"/> c) HIJA <input type="checkbox"/> d) HIJO <input type="checkbox"/>
PERSONA MIGRANTE EN RETORNO <input type="checkbox"/> FAMILIAR DE PERSONA MIGRANTE <input type="checkbox"/>	2. CUDAD DONDE LABORÓ/VIÓ EN ESTADOS UNIDOS <input type="checkbox"/> e) ESPSOA <input type="checkbox"/> f) EXPRESO <input type="checkbox"/>
UNIDOS <input type="checkbox"/> 3. ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑÓ EN ESTADOS UNIDOS	4. ¿A QUÉ SE DEBIDA SU FAMILIAR MIGRANTE?
UNIDOS <input type="checkbox"/> 4. FECHA EN QUÉ REGRESÓ SAN ANDRÉS CHOLULA?	5. FECHA EN QUÉ MIGRÓ SU FAMILIAR A ESTADOS UNIDOS?

TIPO DE PERSONA APPLICANTE	PERSONA MIGRANTE EN RETORNO <input type="checkbox"/> FAMILIAR DE PERSONA MIGRANTE <input type="checkbox"/>
ESTADO CIVIL	PERSONA MIGRANTE EN RETORNO <input type="checkbox"/>
SEXO:	FAMILIAR DE PERSONA MIGRANTE <input type="checkbox"/>
EDAD:	COLONIA
ESTADO CIVIL	NUMERO DE CONTACTO
SEXO:	NUMERO DE DEPENDENCIAS ECONOMICAS
EDAD:	DIRECCIÓN:
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	

FORMATO DE DATOS PARA ACCESO AL PROGRAMA EMPRENDEMOS JUNTOS MIGRANTE.

FOLIO: / /	FECHA: / /	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	INTENDENCIALES MIGRACIÓN
------------	------------	--------------------------	--------------------------

ANEXO 1: Formato de datos para acceso al Programa "Emprendemos Juntos Migrante".

Clave: 30-SACHZ124/LNSB/007/2022	Líneamientos para la operación del Programa "Emprendemos Juntos Migrante".	Num. de revisión: 01
Fecha de elaboración: 26/08/2022	del Programa "Emprendemos Juntos Migrante".	
	INTEGRACIONES	
	DEL BIENESTAR	
	SECRETARÍA	
	CHOLULA	
	SantAndrés	

 SanAndrés CHOLULA <small>Ayuntamiento 2021-2024</small>	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Núm. de revisión: 01
--	--	--



SanAndrés
CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024

**SECRETARÍA
DEL BIENESTAR**

**DIRECCIÓN DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y
MIGRACIÓN**

¿CÓMO BENEFICIA ESTE PROGRAMA A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO?

3. CHECKLIST

ANEXO EXPEDIENTE CON DOCUMENTOS GENERALES	SI	NO
Solicitud de apoyo dirigida al presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto productivo y/o actividad productiva establecida que desea impulsar.		
Identificación oficial vigente con fotografía.		
Clave Única de Registro de Población (CURP) Actualizada.		
Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (reibo de agua, luz, predial).		
Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a 3 meses (copia).		
Información testimonial		
Requisitar el 'Formato de datos para acceso al programa "Emprendamos juntos Migrante".		
Fotos del lugar del establecimiento (En caso de que aplique).		
APLICA PARA PERSONA MIGRANTE EN RETORNO	SI	NO
Acta de nacimiento de la persona migrante en retorno (original y copia).		
Información testimonial		
Comprobante de retorno de Estados Unidos:		
<input type="checkbox"/> Hoja de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración.		
<input type="checkbox"/> Matrícula consular.		
<input type="checkbox"/> Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América.		
<input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia.		
<input type="checkbox"/> Talones y/o cheques de pago.		
<input type="checkbox"/> Comprobante de pago de impuestos.		
<input type="checkbox"/> Comprobante de envío de dinero.		
<input type="checkbox"/> Carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría de su comunidad.		
<input type="checkbox"/> Otro medio acreditable:		
APLICA PARA FAMILIAR DE PERSONA MIGRANTE	SI	NO
Acta de nacimiento de la persona migrante (original* y copia).		
Acredita parentesco con:		
<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento (copia)		
<input type="checkbox"/> Acta de matrimonio (copia)		
Acredita estancia de familiar en Estados Unidos con:		
<input type="checkbox"/> Matrícula consular.		
<input type="checkbox"/> Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América.		
<input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia.		
<input type="checkbox"/> Talones y/o cheques de pago.		
<input type="checkbox"/> Comprobante de pago de impuestos.		
<input type="checkbox"/> Comprobante de envío de dinero.		
<input type="checkbox"/> Carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría de su comunidad.		
<input type="checkbox"/> Otro medio acreditable:		

4. DECLARACIÓN

Con fundamento en el artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla que establece: "I. Quien al declarar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta". Sabedor de las penas que se aplican por declarar falsamente ante alguna autoridad distinta a la judicial. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD _____

y que la actividad productiva establecida y/o proyecto productivo se ejecuta dentro de las delimitaciones del municipio de San Andrés Cholula, Puebla; siendo así, persona candidata para acceder al programa "Emprendamos Juntos Migrante". Así mismo, manifiesto que los datos y documentación que presento son auténticos.

5. AVISO DE PRIVACIDAD

El aviso de privacidad se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://transparencia.sach.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-PROGRAMA-DENOMINADO-EMPRENDAMOS-JUNTOS-MIGRANTE.pdf>

Nombre y Firma de la persona solicitante

FORM.CM147/SEBIEN2124/18/0822



VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

0/10/SFPM/V71A/ETP

CONTIGO HACEMOS FUTURO